

| REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 7 de marzo de 2023

Radicado No. 2022-00773-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aporte el certificado de existencia y representación legal del demandante, con fecha de expedición inferior a un mes pues el aportado data de hace más de un año.

2. Mencione el domicilio respecto de cada uno de los demandados.

3. Aporte los certificados de tradición y libertad con fecha de expedición inferior a un mes.

4. Excluya del acápite de pretensiones por improcedente el cobro de honorarios y adecue el acápite de cuantía en tal sentido. De igual forma aclare el mismo donde indica se trata de un proceso de mínima cuantía.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER BAQUERO OSORIO', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ